JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO SIMULACION COMPRAVENTA

MINIMACUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00063-00

DEMANDANTE: SERGIO GILDARDO RODRIGUEZ HERREÑO

C.C. 91.540.285

APODERADO: MARIA ROSALBA AREVALO RUEDA

C.C. No. 63.530.667 T.P. 245.140 C.S. de la J.

Email: abogadaespec2020@gmail.com

DEMANDADO: DIANA MARIA PABON GUALDRON

CC No. 63.527.507

JHON FREDY PABON GUALDRON

CC No. 1.098.687.314

Viene al despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO - SIMULACION COMPRAVENTA interpuesta por SERGIO GILDARDO RODRIGUEZ HERREÑO identificado con C.C. 91.540.285 en contra de DIANA MARIA PABON GUALDRON identificada con CC No. 63.527.507 y JHON FREDY PABON GUALDRON identificado con CC No. 1.098.687.314 de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 390 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Aporte certificado de tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-128328, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, como quiera que no fue adosado en el expediente.
- Indique la direccion de notificación física de la parte demandante y la de su apoderada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del articulo 82 del C.G.P.
- Acredite el hecho en el que señala que el avaluo comercial del inmueble objeto de la presente acción es por la suma de \$100.000.000.
- Manifieste en poder de quién se encuentra el los documentos objeto de la presente acción, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.
- Indique de donde obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y cada uno de sus integrantes, a efectos de su notificación, lo cual habrá de ser acompañado con las evidencias correspondientes, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020., como quiera que no lo acredito con algún documento.



 Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible y ordenada, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos y escrito de medidas, legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso VERBAL SUMARIO - SIMULACION COMPRAVENTA interpuesta por SERGIO GILDARDO RODRIGUEZ HERREÑO identificado con C.C. 91.540.285 en contra de DIANA MARIA PABON GUALDRON identificada con CC No. 63.527.507 y JHON FREDY PABON GUALDRON identificado con CC No. 1.098.687.314, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 19** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **08 de febrero de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario